

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0004/2015

La Paz, 11 de marzo de 2015

1382693

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y la nota DAF – UAD 0553/2015 de 09 de marzo de 2015, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación DAF UAD 0020/2015 de 06 de marzo de 2015 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno ANH-DCOD-DCB-ANPE-S-P-No. 032/2015 – 1C “SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y CONTROL DE COMERCIALIZACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA – PRIMERA CONVOCATORIA”, con número de CUCE: 15-0207-04-544124-1-1.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Distrital Cochabamba, mediante nota DCB 0130/2015 de 20 de enero de 2015, solicita certificación presupuestaria e inicio de proceso de contratación, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud de contratación FS-CBS No. DCB 0110/2015, Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial.

Que, emitida la Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0274/2015 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la RPA, dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 29 de junio de 2009, en fecha 11 de febrero de 2015, autorizó el inicio del proceso y aprobó el DBC correspondiente.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), el día 13 de febrero de 2015 (número de confirmación 1666538), en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la Convocatoria fue publicada el día domingo 15 de febrero de 2015 en los periódicos de circulación nacional La Razón y Cambio.

Que, mediante Memorandum DAF UAD 0208/2015 de 24 de febrero de 2015, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el citado proceso de contratación.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria, hasta horas 11:00 del día 27 de febrero de 2015, según el libro de registro correspondiente, se recibieron dos (2) propuestas de acuerdo al siguiente detalle:

No.	PROONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
1	ESTHER MELINA SEGOVIA ORELLANO	27/02/2015	10:25
2	WILL PAUL S.R.L.	27/02/2015	10:51

Que, el día 27 de febrero de 2015 a horas 11:30, la Comisión de Calificación del mencionado proceso dio inicio al acto público de apertura de propuestas correspondiente, de acuerdo con el Acta de Apertura de Propuestas, que es parte del proceso de contratación.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación DAF UAD 0020/2015 de 06 de marzo de 2015, elaborado por la Comisión de Calificación, en el marco de la normativa y el DBC, realizó la *Evaluación Preliminar*, de las propuestas, procediendo con la evaluación de los documentos solicitados en el sub numeral 10.1, numeral 10, Parte I del DBC, señalando:

“El proponente WILL PAUL S.R.L., presenta un error en el llenado del Formulario A-2b, debido a que señala que la fecha del Poder de Representante Legal N° 0612/2013, tiene fecha 21/01/2013, una vez efectuada la revisión de la documentación se puede constatar que el Poder de Representante Legal es de fecha 15/05/2013, este aspecto afecta la validez y legalidad del Formulario, considerando que “Todos los Formularios de la propuesta, solicitados en el DBC,

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0004/2015
La Paz, 11 de marzo de 2015

se constituirán en Declaraciones Juradas". "Por tanto, el proponente queda **descalificado**, tal como establece el inciso b) del sub numeral 5.2, numeral 5, Parte I del DBC; que señala, Las causales de descalificación son: b) **Incumplimiento a la Declaración Jurada del Formulario de Presentación de Propuesta (Formularios A-1)**, debido a que incumple la condición establecida en el inciso d), Parte I del citado Formulario que dice "Declaro y garantizo haber examinado el DBC, así como los Formularios para la presentación de la propuesta, aceptando sin reservas todas las estipulaciones en dichos documentos y la adhesión al texto del contrato".

El proponente **ESTHER MELINA SEGOVIA ORELLANO**, cumple con las condiciones de validez de la documentación requerida en el sub numeral 10.1, numeral 10, Parte I del DBC; por tanto, **se continúa con la evaluación de su propuesta**".

Que, la Comisión de Calificación de acuerdo al Informe de Evaluación y Recomendación, en su punto 8. **Conclusiones**, señala:

1. El proponente **WILL PAUL S.R.L.**, tiene errores en el llenado del Formulario A-2a, por tanto fue **descalificado**.
2. El proponente **ESTHER MELINA SEGOVIA ORELLANO**, tiene el PEMB, sin embargo **no cumplió** con uno de los requisitos de las especificaciones técnicas en la evaluación del Formulario C-1, por tanto fue **descalificado**".

Que, la Comisión de Calificación en su Informe de Evaluación y Recomendación, establece las siguientes Recomendaciones:

1. Declarar Desierto el proceso de contratación ANH-DCOD-DCB-ANPE-S-P- No. 032/2015 – 1C "SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y CONTROL DE COMERCIALIZACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA – PRIMERA CONVOCATORIA", de acuerdo al artículo 27 inciso c) que establece: "Procederá la declaratoria desierta cuando: c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC, (...).

2. Aprobar el presente Informe, en atención al inciso d), artículo 34 del D.S. N° 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) d) Aprobar el Informe (...) de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...).

3. Solicitar la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta, en atención al inciso f), artículo 34 del D.S. N° 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo – RPA (...) sus principales funciones son: (...) f) Adjudicar o Declarar Desierto (...) la contratación de bienes o servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00 (...)".

Que, mediante nota DAF UAD 0553/2015 de 09 de marzo de 2015, la RPA al haber aprobado el informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación DAF UAD 0020/2015 de 06 de marzo de 2015, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación citado.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, el Artículo 27 de las NB-SABS, numeral 1, establece que procederá la declaratoria desierta, de acuerdo al inciso: c) "Cuando ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0004/2015
La Paz, 11 de marzo de 2015

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 34 inciso f), que la RPA podrá: "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa".

Que, el numeral 7 del mismo DBC, establece que la RPA declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013, de 17 de mayo de 2013, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) de las NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar Desierto el proceso de contratación con código interno ANH-DCOD-DCB-ANPE-S-P-No. 032/2015 – 1C "SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y CONTROL DE COMERCIALIZACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA – PRIMERA CONVOCATORIA", con número de CUCE: 15-0207-04-544124-1-1, en atención al numeral 7 Parte I del DBC y al Art. 27, inciso c) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobadas mediante Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009, que señala: "(...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC (...)".

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa y el Informe de Evaluación y Recomendación DAF UAD 0020/2015 de 06 de marzo de 2015, en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese



Es conforme:

Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APoyo NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Jenni Adriana Castro Flores
PROFESIONAL JURIDICO
ADMINISTRATIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

